

## BOLETIN

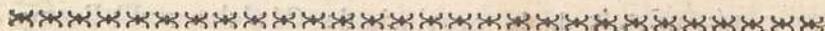


## OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 14 DE JUNIO DE 1834.



## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del interior con fecha 11 del corriente me dice lo que copio. = Para que la Real orden expedida por esta Secretaria del Despacho en 17 de Febrero último sea observada puntualmente, y no se dé margen á dudas ni contestaciones que suelen ocupar á las autoridades en demasia, y ocasionar notable perdida de tiempo con perjuicio del breve despacho de asuntos útiles y urgentes: S. M. la REYNA Gobernadora se ha servido mandar, para que disfruten los Subdelegados de Fomento de la presidencia que les corresponde y está declarada cuando concurren á solemnidades ó reuniones á que concurren los Ayuntamientos, ocupen el sitio que corresponde á su presidente habitual, y este el preferente que le sigue; lo cual tambien se verifique cuando los Subdelegados estimasen conveniente asistir á las sesiones de los Ayuntamientos con algun motivo particular que lo exigiese, mas sin tomar parte en votacion ni resolucion de ninguna especie. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento. Lo que trasladado á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 26 de Mayo de 1834. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del interior con fecha 20 del corriente me dice lo siguiente. = S. M. la REYNA

Gobernadora se ha servido mandar que los Gobiernos civiles de las provincias sigan usando los mismos sellos é inscripciones en el papel de la correspondencia oficial, que usaron las Subdelegaciones de Fomento interin y hasta tanto que el Ministerio de mi cargo envíe á dichos Gobiernos modelo de los nuevos sellos é inscripciones. Lo aviso á V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y conocimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 28 de Mayo de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del interior con fecha 11 del actual me dice lo que copio. = Al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo que sigue. = Enterada S. M. la REYNA Gobernadora de la exposicion del Capitan General de Andalucia, proponiendo la aprobacion de tres corridas de Novillos en Algeciras para atender con su producto al equipo de los clarines y trompetas de la Milicia Urbana, conduccion de armas y gastos de oficina de las planas mayores de la misma, que V. E. me ha dirigido en 22 de Abril proximo pasado, se ha servido resolver S. M. que la conduccion de armas, polvora y demas efectos militares para la Milicia Urbana se costeen por los fondos de Propios, como está mandado por Real orden de 2 del propio Abril para el equipo de los tambores y trompetas, y en donde no los haya por repartimiento vecinal; pero que no se abone gratificacion alguna para gastos de oficina. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cordoba 26 de Mayo de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia;

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Sr. Secretario de la Inspeccion general de instruccion pública me dice con fecha 14 del actual lo que copio. = En Real orden comunicada á esta Inspeccion general con fecha 12 de Abril último por el Excmo. Sr. Ministro del Fomento se dice entre otras cosas lo que sigue. = S. M. la REYNA Gobernadora se ha dignado resolver que se recomiende á todas las casas de

instruccion primaria el arte de escribir la letra bastarda española, compuesto por D. Francisco Iturzaeta, juntamente con la coleccion de muestras ampliada." = Y con su acuerdo lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que pueda insertarse en el Boletin Oficial de esa provincia, debiendo advertirle no ser necesario que V. S. me dé aviso. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 28 de Mayo de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = En vista de la reclamacion que se me ha hecho por el Editor del Boletin Oficial, manifestando la necesidad absoluta en que se encuentra de recaudar á su debido tiempo el importe de la subscripcion á dicho periodico, de cuyo retraso se le siguen notables perjuicios, prevengo á V. que en el caso de que en el término de 12 dias no satisfagan lo que sean en deber por tal concepto, y á mas el importe del cuarto trimestre que cumplirá el dia veinte del corriente mes, me veré en la precision de adoptar contra los morosos medidas rigorosas que me serán muy sensibles, entre las cuales se contará la del despacho de apreñio que permanecerá á costa de los que den lugar á su estension. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 14 de Junio de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Aduanas. = Circular. = Los Sres. Directores generales de Rentas en circular de 26 de Mayo proximo me dicen lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la Real orden que sigue. = Enterada la REYNA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 15 de Abril próximo pasado acerca del expediente que la misma instruyó con motivo de la queja producida por Francisco Alcaráz y Francisco Carrasco, por sí y á nombre de los demas moradores del campo de Aguilas en la Provincia de Cartagena, á causa de haberseles comprendido en el repartimiento del Subsidio de Comercio por los ganados de su pertenencia; y teniendo presente S. M. lo prevenido en los articulos 11 y 12 de la instruccion de 22 de Noviembre de 1825, y en la Real orden de 20 de

Diciembre de 1826, se ha servido declarar, que los labradores no estan sujetos al pago del Subsidio de Comercio por las crias, leche y lana que producen sus ganados, cuando verifiquen la venta de estos productos en su estado natural; y que solo deberán estar sujetos á contribuir cuando se ocupen en la compra y venta de ganados agenos, ó de los frutos de estos, en cuyo caso hacen un verdadero tráfico mercantil. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Dirección la inserta á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo. = La que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, haciendola notoria á ese vecindario en la forma acostumbrada. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 7 de Junio de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Se arriendan los pastos de las cuatro dehesas de Propios de la Ciudad de Montoro, que lo son la llamada Corcome en 5168 rs., la del Cordobes en 1014; la de cañadas y capillas en 255, y la de Gallarinejo en 1076, por un año hasta fin de Junio de 1835, cuyo remate se ha de celebrar el Domingo 15 del corriente.

El descortezo y casca de Alcornoque de las dehesas de Propios de la Villa de Hornachuelos se saca á la subasta pública y se ha de rematar de primero, segundo, tercero y último remate el Domingo 15 del actual en el mejor postor á las 12 de su mañana ante las puertas de sus casas capitulares.

*Instrucciones relativas al cólera morbo, dirigidas por la Real Academia de Medicina y Cirujia de Cadiz y su provincia á los habitantes de ella.* Un cuaderno en 8.º Se vende á dos reales en la Imprenta Real. = El plan curativo y preservativo de que trata este cuaderno es lo mejor que hasta ahora se ha escrito sobre el cólera morbo á juicio de los mejores profesores, por lo que se recomienda su lectura á toda clase de personas.

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo de 56 á 62. = Cebada de 28 á 30. = Habas de 40 á 44. = Aceite en los molinos del término á 31½ rs.